



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

**RESOLUCIÓN NO. TRES (003)
MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Por medio de la cual se suspenden los términos de procesos a cargo del despacho

La JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el H. Tribunal Superior de Cartagena ha designado a la suscrita, como CLAVERO en la COMISIÓN ESCRUTADORA 1 MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA; para los comicios electorales que se llevarán a cabo el día 13 de marzo de 2022, cargo que es de forzosa aceptación.
2. Que según lo establecido en el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 (por medio del cual se adopta el Código Electoral), los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su función de escrutadores.
3. Que por lo anterior, se hace necesario suspender los términos de los procesos a cargo del despacho, durante el tiempo que duren los escrutinios.

Así las cosas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos judiciales de los procesos a cargo del despacho, a partir del día 14 de marzo de 2022, y durante el término que duren los escrutinios, para los cuales la titular del despacho fue designada como CLAVERO en la COMISIÓN ESCRUTADORA 1 MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA.

PARÁGRAFO: Los términos de los procesos que estén a cargo de la secretaria seguirán corriendo en forma ininterrumpida.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, a la Fiscalía General de la Nación, Sede Santa Rosa y a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Publíquese copia de esta Resolución en el Micro-sitio de la página de la Rama Judicial, que corresponde al juzgado.

Se expide la presente, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea309f10d35646559e4d1ab4a55eed5dff12009e69329f49250c5be02ace7b0c**

Documento generado en 11/03/2022 01:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>